REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00411-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA incoada a través de apoderada judicial por SANTIAGO ALBERTO OSPINA LONDOÑO en nombre propio y como guardador de CLAUDIA OSPINA LONDOÑO contra DOLLY ARISTIZÁBAL GARRIDO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada CONSTANZA ESCOBAR BARINAS como apoderada de los demandantes. (c. digital 2).

Secretaria remita comunicación a la oficina de reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto corresponde a los procesos VERBALES y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

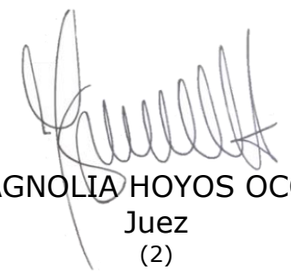

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 134 FECHA 19-AGOSTO-2022

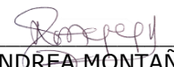

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr